

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 084-2013/MODIFICA TRASPASO
CESION MSUR ARTESANAL INDUSTRIAL XI REGIÓN



MODIFICA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE
MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN.

VALPARAISO, - 2 JUL. 2013

R. EX. N° 1694

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 131 de fecha 14 de junio de 2013, C.I. SUBPESCA N° 7835-2013; por la División de Administración Pesquera mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 084/2013 de fecha 27 de junio de 2013 y (SAP) N°126/2013 de fecha 01 de julio de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 274, N° 585, N° 846 y N° 1220, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1220 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 717,630 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, al grupo de armadores industriales cuya participación conjunta en la unidad de pesquería norte exterior de Merluza del sur para el año 2013 fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 585 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) 084/2013, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho se omitió incluir en la cesión antes señalada a un pescador artesanal perteneciente al "Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Ramos Afines Nuevo Horizonte de Puerto Puyuhuapi", por lo que corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1220 de 2013, antes citada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1220 de 2013, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 717,630 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción, al grupo de armadores industriales cuya participación conjunta en la unidad de pesquería norte exterior de Merluza del sur para el año 2013 fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 585 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 2.-, señalar que el descuento ascenderá a 719,536 toneladas de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 274 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 846 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, e incluir en el listado de cedentes pertenecientes al "Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Ramos Afines Nuevo Horizonte de Puerto Puyuhuapi", R.S.U. 11.05.0014, al pescador artesanal, R.P.A. 919045 con un monto de 1.906 kilogramos.
- b) En el numeral 3.-, señalar que el límite máximo de captura total autorizado para el año 2013 al grupo de armadores industriales integrado por EMDEPES S.A., PESQUERA GRIMAR S.A., PESCA CHILE S.A. y PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuya participación conjunta en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S., fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 585 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca, ascenderá a 2.300,726 toneladas para las naves fábrica y 4.471,296 toneladas para las naves hieleras, según se indica:

Merluza del sur paralelos 41°28,6' al 47° L.S.

Naves Fábrica

	Enero (ton)	Febrero-Diciembre (ton)	Total (ton)
Total sin incremento	805,442	1.494,649	2.300,090
Incremento	0,223	0,413	0,635
Final 2013	805,664	1.495,061	2.300,726

Naves Hieleras

	Enero (ton)	Febrero-Diciembre (ton)	Total (ton)
Total sin incremento	1.284,884	3.185,142	4.470,026
Incremento	0,445	0,826	1,271
Final 2013	1.285,329	3.185,968	4.471,296

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


